



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Quintana de la Serena. (2009062068)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 13 de enero de 2009, en la carretera del Valle de la Serena a Quintana de la Serena, en el punto kilométrico 7, junto al Tricinio de los términos de Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Antonio Carmona Díaz, que pueden resumirse tal como sigue:

- Que según la delimitación de la vía pecuaria, ha perdido 4.000 m<sup>2</sup>, aportando con su escrito una medición realizada por un topógrafo y una copia de las escrituras de sus terrenos.

Alegaciones por parte de D.ª Consolación Barquero Hidalgo que pueden resumirse tal como sigue:

- Que según la medición realizada el 12 de septiembre de 2003 por el topógrafo D. Salvador Rodríguez de la Cruz, colegiado n.º 820 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Badajoz, la superficie de la parcela 113 del polígono 22, T.M. de Quintana de la Serena, se ha visto reducida por el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Quintana de la Serena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de



marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana fue aprobado por Orden de 1 de marzo de 2004, quedando reflejado en el DOE núm. 57, de fecha 20 de mayo de 2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

El art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, otorga la posesión y titularidad de la vía pecuaria a la Comunidad Autónoma, si el deslinde ha sido aprobado, no teniendo efecto las inscripciones del Registro de la Propiedad frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Quintana de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •